

MODIFICAN LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE LAS CORPORACIONES DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO DE ANCASH, CUSCO, PUNO Y TACNA, AUTORIZADAS POR LA LEY No. 23556

LEY N° 23439

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Modifícase la estructura de Financiamiento de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo de Ancash, Cusco, Puno y Tacna, autorizadas por la Ley N° 23556, conforme al siguiente detalle:

FINANCIAMIENTO	ASIGNACIONES					TOTAL
	01 Rem.	02 Bienes	03 Servic.	04 T. Otes	Est. Obr. Equil. 07.08/09	
ANCASH:						
Tesoro Público	—	—	—	—	—	—
Ingresos Propios	—	—	—	—	447	447
Endeudamiento	—	—	—	—	—	—
Ingresos por Transf.	700	65	75	80	14,148	15,068
Total	700	65	75	80	14,595	15,515
CUSCO						
Tesoro Público	—	—	—	—	—	—
Ingresos Propios	—	—	—	—	924	924
Endeudamiento	—	—	—	—	—	—
Ingresos por Transf.	642	33	60	83	13,206	14,023
Total	642	33	60	83	14,129	14,947
PUNO:						
Tesoro Público	—	—	—	—	—	—
Ingresos Propios	—	—	—	—	111	111
Endeudamiento	—	—	—	—	2,917	2,917
Ingresos por Transf.	694	14	13	96	12,958	13,777
Total	694	14	13	96	15,986	16,805
TACNA:						
Tesoro Público	—	—	—	—	—	—
Ingresos Propios	—	—	—	—	423	423
Endeudamiento	—	—	—	—	—	—
Ingresos por Transf.	400	60	44	56	8,948	9,506
Total	400	60	44	56	9,371	9,991

Artículo 2°. — Las Corporaciones Departamentales de Desarrollo comprendidas en los alcances del Artículo precedente, presentarán dentro de los diez (10) siguientes a la publicación de la presente ley, la modificación de los presupuestos analíticos a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, a la Centraloría General, al Instituto Nacional de Planificación y a la Dirección General del Presupuesto Público.

Artículo 3°. — La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

MARCO ANTONIO GARRIDO MALO, Primer Vice-Presidente del Senado
VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados
LUIS QUINTANA QUINTANA, Senador Secretario
HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Veintitrés días del mes de junio de mil novecientos ochentitrés

FERNANDO BELAUNDE TERRY.
FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA
CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA